

VIOLENCIA COLECTIVA

LOS LINCHAMIENTOS



Mgs. Oscar Vargas del Carpio Ribert

Instituto de Investigaciones Sociológicas (IDIS)

Investigaciones Extracurriculares

Segundo Informe, 2015

INTRODUCCION

Como todo fenómeno social, la temática de los linchamientos puede ser abordada desde diferentes perspectivas. Esta situación se basa en la multidimensionalidad de los fenómenos sociales. El tema de los linchamientos abarca factores referidos al desempeño institucional de ciertas organizaciones tales como la policía, los órganos judiciales, los operadores de justicia; condiciones socio económicas de carácter estructural, contenidos psicológicos presentes en los “linchadores” (furia, frustración, sadismo, etcétera), contenidos ideológicos existentes en los actores tales como la construcción subjetiva de un “nosotros” en oposición a un “otro”, interiorizaciones de los que es “el derecho” o la “justicia”, o para decirlo en palabras de Max Weber, grados diferenciados de “racionalización del derecho”, etcétera. Pero también la temática de los linchamientos puede ser abordada como proceso de generación, construcción y efectivización de violencia colectiva, es decir, analizarlo principalmente como fenómeno encuadrado en lo que los sociólogos denominamos *acción colectiva*.

La reflexión sobre los linchamientos como una forma de acción colectiva implica abordarlos a partir de condiciones estructurales que permiten su aparición, tales como las

condiciones sociales, económicas o políticas existentes en la sociedad, pero también como un proceso independiente en sí mismo, que posee una dinámica interna susceptible del análisis sociológico, es decir, que posee una génesis, un desarrollo y finalmente un desenlace. La aproximación a los linchamientos como acción colectiva implica el análisis de los actores en términos de sus motivaciones, de estos como objetivaciones de la cultura, de experiencias o como la expresión de una memoria histórica, así como también de los propósitos u objetivos que se prefiguran, de los resultados que alcanzan y, finalmente, de los medios materiales y simbólicos que disponen para alcanzarlos.

En el caso de nuestro país, la práctica de los linchamientos es preocupante. Bolivia ocupa el segundo lugar en el mundo entre los países donde más frecuentemente sucede este fenómeno.¹ Los datos existentes permiten afirmar que durante el año 2014 se produjeron en nuestro país treinta y cinco casos de linchamientos. En la gestión del 2015 (no incluida en el presente estudio) se produjeron dos linchamientos en menos de tres días. El último ocurrido en la zona de Alto Lima en la ciudad de El Alto. Cuatro individuos (según testimonios recogidos que no figuran en la investigación de la Policía) trataron de arrebatarle un automóvil a un taxista. Este se defendió y pidió auxilio a la población. Esta al enterarse del suceso procedió a intentar prender a los delincuentes: tres de ellos huyeron y uno fue cogido por los vecinos. Inmediatamente procedieron a golpearlo y a amenazarlo con quemarlo. Luego de recibir un fuerte golpiza, llegó la policía e intentó disuadirlos. Ante la negativa de los pobladores, la policía tuvo que utilizar agentes químicos para dispersarlos. Finalmente, ya moribundo el delincuente fue llevado al Hospital de Clínicas, donde falleció a las pocas horas. Según testimonios recogidos el “chiri” fue el que trajo la soga para amarrarlo y “doña Martha” el alcohol para quemarlo.

En la ciudad de Lima la política una congresista por Abancay inició hace pocos meses una campaña llamada *“Chapa a tu Choro y déjalo paralítico”* que encontró un fuerte respaldo en la población. Los resultados de dicha campaña no se hicieron esperar: los linchamientos, golpizas, ajusticiamientos se convirtieron en el pan de cada día en algunos distritos de la Lima Metropolitana. La mayoría de los delincuentes o de los que se sospechan que lo son, no tienen

¹ El primer país es Guatemala, Informe de las Naciones Unidas, 2011.

más de catorce años. Los argumentos de la ciudadanía son los de siempre: “la policía no los coge” “la justicia los deja libres”; hasta la propia policía se vio obligada a iniciar una contra campaña que se denominó “*nosotros también atrapamos a tu choro*” para contrarrestar la ola de linchamientos. Estos dos acontecimientos descritos deben permitir reflexionar a las autoridades nacionales, municipales, a las instituciones de justicia, a la policía nacional y al conjunto de la ciudadanía la gravedad de la situación ante la que nos enfrentamos. Si bien, aún nuestras ciudades no presentan los niveles de delincuencia de las grandes urbes, los problemas parecen ser los mismos.

De esta problemática de carácter social surgieron una serie de preguntas que orientaron la realización de la investigación. Estas preguntas pueden ser divididas en dos grandes grupos: aquellas orientadas a establecer las condiciones generales que coadyuvan a la realización de los actos de linchamiento y por otra parte, aquellas que tienen que ver más con las condiciones concretas donde se producen los actos de linchamiento, es decir, las referidas a los niveles de organización de los pobladores, el rol de juntas vecinales, la presencia física de instituciones como la policía, las ideas existentes en los pobladores sobre la práctica de los linchamientos, etcétera. Entre el primer tipo de preguntas se tiene: ¿Cuáles son las condiciones de carácter estructural que influyen en la realización de los actos de linchamiento? Por condiciones de carácter estructural se entiende la situación socio económica de los pobladores, pero también la presencia de ciertas tradiciones culturales que estimulan o inhiben la realización de esta práctica. ¿Cuál es rol que juega la policía en los casos de linchamientos?, ¿Hasta qué punto la realización de los actos de linchamiento se relaciona con la ineficiencia de los órganos judiciales? En cuanto a las preguntas referidas a situaciones concretas se tiene: ¿De qué manera ciertas variables internas tales como el nivel de organización barrial, la presencia de líderes barriales, la junta de vecinos, párrocos, etcétera influyen en la realización de los actos de linchamiento? ¿Cuáles son las diferentes etapas o fases que se producen en un acto de linchamiento? ¿Qué tipo de personas son aquellas que participan en los actos de linchamientos? ¿Se puede establecer “niveles” de participación de los pobladores en los actos de linchamiento? ¿Cuáles son las orientaciones subjetivas existentes en los “linchadores” para la realización de sus acciones?

En cuanto al contenido del texto, el primer capítulo se refiere a las orientaciones epistemológicas y metodológicas que guían la investigación. El segundo capítulo, hace referencia a los diferentes enfoques teóricos que parecieron útiles para dar cuenta del fenómeno del linchamiento. El tercer capítulo, se introducen algunas consideraciones normativas y datos a nivel nacional de los casos de linchamientos. En el cuarto capítulo, a través del análisis de datos cualitativos intenta una aproximación a la carga emocional existente en los actores del linchamiento. Explora también entre las causas de este acontecimiento. Finalmente, en el capítulo de conclusiones se reflexiona sobre los hallazgos de la investigación.

CAPITULO I

Reflexiones Metodológicas

En la presente investigación se utiliza el esquema metodológico propuesto por Ruth Sautur² que consiste en diferenciar los presupuestos epistemológicos, las teorías generales y las teorías sustantivas. Los presupuestos epistemológicos son las opciones que el investigador libremente adopta respecto al tema de la investigación. Incluyen conceptualizaciones sobre lo que es una investigación científica (consiguientemente lo que es ciencia), una cierta ontología de la vida social de la que va a derivar la metodología y técnicas de investigación adecuadas. A partir de

² Sautur, Ruth, Sautu, Ruth, Boniolo Paula, Et. Al., Manual de metodología, (Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología), CLACSO, s/f

estos supuestos epistemológicos emanan lo que se podría denominar teorías generales, cuya característica consiste en esfuerzos por dar cuenta de la vida social tal como los supuestos epistemológicos lo señalan. Finalmente, se tiene las teorías sustantivas que prometen ser intentos de explicación del fenómeno concreto a ser investigado. Las particularidades de este esquema consiste en que paulatinamente se va transitando desde niveles muy altos de abstracción, tales como los presupuestos epistemológicos, a teorías mucho más concretas, o si se quiere con un nivel de abstracción mucho más bajo.

En la investigación se ha optado por una conceptualización simbólico-comprensiva de la vida social, una metodología hermeneútica y teorías que se aproximan a esta conceptualización de la vida social tales como el Interaccionismo Metodológico en la versión de Herbert Blumer. Finalmente, la teoría que ayuda a aproximarnos a los fenómenos de linchamientos es la de Charles Tilly. A continuación se pasará a explicar estos contenidos.

Como se había visto, toda investigación parte de forma explícita o implícita de un conjunto de supuestos epistemológicos y ontológicos. Se considera en esta investigación que la realidad social no está constituida solamente de un conjunto de realidades objetivas fácilmente observables y describibles a partir de sus manifestaciones externas, sino que detrás de esta realidad objetiva existe un conjunto de significaciones, sentidos, motivaciones, intenciones, estructuras de interpretación simbólica, hábitos, percepciones, etcétera que configuran un trasfondo no visible exteriormente pero que sin embargo da cuenta de estas. Pero también la idea de que estas “subjetividades” o “estructuras simbólicas” se encuentran en un proceso permanente de construcción. Los actores sociales en su vida social van generando permanentemente nuevas significaciones a lo ya significado, renuevan significaciones pasadas y, construyen de ese modo, el mundo social en el que se desenvuelven. Esta aproximación implica un énfasis en la comprensión más que en la explicación. Si bien estos dos términos habitualmente no se los diferencia, la explicación alude esencialmente a una relación causal de los fenómenos donde el fenómeno a ser explicado es consecuencia de otros fenómenos ocurridos en el pasado y se encuentra articulado a éste por un conjunto de *Leyes*. De este modo la *explicación* tiene como su eje el descubrimiento de leyes que guían la ordenación de los fenómenos (Hernrik, 1979). Por

el contrario cuando se habla de comprensión se hace referencia a una situación distinta. En este caso significa comprender las orientaciones del comportamiento social, las motivaciones que subyacen en el mismo, el significado que les atribuyen los actores sociales a sus actos. Es indudable que entre comprensión y explicación aparecen cualidades distintas: la comprensión implica de alguna manera mayor especificidad ya que el acto de comprender es necesariamente realizado por actores concretos, en situaciones concretas con un elevado grado de particularidad. Esta cualidad de la comprensión, como bien ha señalado A. Giddens, posee la limitación de no dar cuenta adecuadamente de las regularidades sociales. Implica también una orientación psicológica, la intencionalidad de comprender al otro, una forma de empatía como la señala G. Simmel, una “orientación-tu” como la describe A. Schutz. Existe también un rasgo característico de las orientaciones comprensivas y es su renuncia a la predictibilidad. La especificidad de los casos tratados, la renuncia a la búsqueda de leyes generales explicativas, derivan necesariamente en la imposibilidad de predecir orientaciones sociales futuras. Se podría afirmar que la comprensión está más orientada hacia el pasado que hacia el futuro; en determinar los motivos presentes en los actores de un hecho ya sucedido que en establecer hechos futuros³

³ A. Schutz fue quizá el más claro en establecer la irrelevancia del futuro para la sociología al referirse al mundo futuro como el *folgewelt*.

CAPITULO II

APROXIMACIONES TEÓRICAS

Si bien el tema de los linchamientos no ha sido abordado de manera específica desde la perspectiva teórica, si lo ha sido el de la violencia colectiva. En lo que sigue se analizarán los enfoques de Neil Smelser y Charles Tilly sobre violencia colectiva así como también distintas explicaciones sobre el tema de los linchamientos que se han producido desde América Latina.

1. La propuesta de Neil Smelser.-

Según Neil Smelser para que se produzca lo que él denomina un estallido hostil⁴ deben producirse una serie de condicionamientos estructurales, es decir, condiciones que susciten hostilidad o inhiban otras respuestas. Entre ellas están: a) La institucionalización de la responsabilidad para determinados sucesos, es decir, con ciertos acontecimientos la ciudadanía, los medios de comunicación, las autoridades, etcétera, saben exactamente quién es el responsable; b) La existencia en la comunidad de ciertas rivalidades, hostilidades manifiestas contra determinados grupos sociales sea étnicos, religiosos, políticos, o de otra índole; c) La capacidad de las autoridades de controlar estallidos de violencia; d) La acción de líderes nacionales o locales de estimular o inhibir la violencia; e) La existencia de medios alternativos a la violencia para expresar las insatisfacciones o demandas, a la capacidad de influir políticamente; f) Oportunidades que posee el grupo que posiblemente realice el acto hostil, de poder comunicarse entre sí⁵

N. Smelser analiza en el caso del estallido hostil tres aspectos: la conductividad estructural(1), la tensión(2), la agresión generalizada(3), la movilización para la acción(4) y el control del estallido hostil(5).

1. La conductividad estructural.

Este aspecto puede a su vez ser subdividido en otros tres: a) La estructura de responsabilidad; b) La presencia de canales para la expresión de la inconformidad y c) La posibilidad de comunicación entre los agraviados.

a) La estructura de responsabilidad.

El tema de la estructura de la responsabilidad tiene que ver esencialmente con a qué persona, grupo o institución el grupo agraviado responsabiliza de manera fundamentada o no de hechos o situaciones que originan su acción violenta. Generalmente la asignación de la responsabilidad es poco realista, proviene de una visión simplificada de la realidad.

⁴Según Smelser, el “estallido hostil” es simplemente la movilización para la acción bajo una creencia hostil, (Smelser, 1963:247).

⁵Smelser, op. Cit, p. 246.

La asignación de responsabilidades puede provenir también de ciertas escisiones existentes con anterioridad en la comunidad, es decir, escisiones que pueden ser religiosas, étnicas, nacionales, tribales, basadas en la asignación desigual de riqueza, poder o prestigio, donde a un determinado grupo se lo estigmatiza de forma negativa. Estas escisiones pueden provenir de tiempos muy remotos y de la propia experiencia de la comunidad. De determinadas coyunturas políticas donde un movimiento social, partido político, etcétera, divide la sociedad entre un *ellos* y *nosotros*, donde los externos a la comunidad son atribuidos como el origen de todos los males. Esto no significa que toda escisión dentro de la sociedad genere acciones violentas, pero es el fundamento, más algunas otras condiciones, para que ésta se produzca. Otro factor que influye en que las escisiones sean la base de acciones violentas es que estas coincidan. Un ejemplo típico son las sociedades coloniales donde coinciden escisiones sociales, económicas y de poder.

b) La presencia de canales de expresión del descontento.

El estallido hostil puede presentarse también porque las personas o instituciones que ocupan posiciones o de autoridad y son las encargadas de ejercer control, no lo hacen. El caso más destacado es el de la policía. En algunas ocasiones el ejercicio de control por parte de la policía es reducido debido al alto costo en términos de su onerosidad y su peligro. En otros casos debido al nivel poco profesional de la institución así como también a la falta de recursos y equipamiento. En otros casos, la pérdida de control proviene de las propias autoridades, éstos lo hacen en algunas ocasiones abiertamente y en otras de forma tácita. A veces son las propias autoridades que a través de la dictación de leyes indirectamente orientan acciones contra grupos minoritarios. Smelser cita el caso ocurrido en la época del macartismo donde se dictaron una serie de leyes contra la “amenaza roja” que castigaba a los anarquistas y comunistas, dando lugar a que algunos utilizaran estas leyes como justificación de acciones violenta contra los negros, por ejemplo; en otras ocasiones, son las autoridades políticas y judiciales las que al no sancionar ciertas acciones con la debida dureza y prontitud alientan implícitamente acciones violentas.

Otro elemento a tener en cuenta es el súbito cierre o la inexistencia de medios de expresión de insatisfacciones de la colectividad. Esta situación genera la tendencia hacia la expresión violenta de las demandas.

c) La comunicación entre los agraviados.

Según Smelser para que se produzca un estallido hostil como él lo denomina debe existir canales adecuados de comunicación entre las personas, estos pueden ir desde medios de comunicación formales (radio, televisión, periódicos), hasta rumores, avisos entre vecinos, asambleas, etcétera. Existen también otras prácticas que influyen en la comunicación y también en la formación de muchedumbre, a veces el tiempo soleado y agradable hace que las personas se reúnan en lugares públicos facilitando su comunicación, en otras ocasiones una fuerte lluvia puede impedir un estallido hostil.

2. La tensión.

Según Smelser, se debe entender por tensión: “una lesión de las relaciones entre los componentes de la acción” (Smelser, 1995: 61) estos son los instrumentos, organización, normas y valores. Se puede entender la tensión a partir de la definición de Smelser, como un problema de integración entre los diferentes niveles de la vida social, es decir, como una cierta incongruencia entre sus componentes más abstractos y generales de la acción tales como los valores, las normas y las estructuras en que estos se operacionalizan tales como la organización y las motivaciones de la acción.

En cuanto a la tensión en general, ésta puede surgir de una serie de hechos y acontecimientos a que toda sociedad está sometida, generalmente referidos a cambios: migración geográfica, movilidad social, expansiones residenciales, mejoramiento o empeoramiento de condiciones económicas y sociales, etcétera.

Smelser trata de especificar el origen de las tensiones clasificándolos entre aquellos referidos a los instrumentos (medios de la acción social), a la organización, a las normas y a los valores. En cuanto a los primeros se refieren principalmente a problemas en los procesos de comunicación tanto aquellos originados por deficiencias de claridad en el discurso emitido, dificultades en la comprensión por parte de los receptores, así como también por lo inadecuado de ciertos medios de transmisión de información. Se debe recordar que el conocimiento

constituye uno de los principales medios que utiliza el actor para la realización de su acción. El otro elemento es el referido a la tensión en la organización. Aquí Smelser encuentra en la privación ya sea real o amenazada uno de los orígenes de la tensión. La privación hace referencia a una situación de escasez de algún elemento objetivo o subjetivo al que la población esté habituada a tenerlo, por ejemplo, empleo, alimentos, derechos, acceso a privilegios, etcétera. En algunas ocasiones, esta situación de privación tiene su origen en modificaciones en el ámbito normativo, es decir en el conjunto de reglas existentes en la sociedad. Si bien Smelser no incide en la temática del conflicto entre estructuras valorativas distintas, es de suponer que este puede ser también un origen de tensión, especialmente en sociedades pluriculturales. Generalmente, las tensiones emergentes de estructuras valorativas distintas son una prolongación de escisiones étnicas, económicas comunales o políticas.

3. La agresión generalizada, los factores precipitantes y la hostilidad.

Según Smelser, antes de todo estallido hostil existe un conjunto de creencias generalizadas que se constituyen en la base de éste. Estas con frecuencia están influidas por todo un conjunto de prejuicios, de ideas pre construidas sobre determinados actores o sobre determinadas acciones. Generalmente estas creencias siguen escisiones de contenido étnico, religiosas, políticas o económicas existentes en la sociedad.

En cuanto a los factores precipitantes, estos actúan como el catalizador de las creencias generalizadas, lo suele suceder de diferentes maneras: i) Puede justificar o confirmar temores, prejuicios, ideas ya existentes con anterioridad; ii) Pueden aparecer como privaciones (alimentos, salarios, etc.) que conducen a que se agraven las tensiones o creando tensiones nuevas; iii) puede constituirse a partir de una brusca obstrucción de canales de comunicación para la protesta pacífica; iv) Puede surgir o ser el fracaso de alguna política o gestión de alguna autoridad, lo cual implica atribuir alguna responsabilidad a alguien; v) Un estallido hostil puede ser el desencadenante de otro estallido hostil (Smelser, 1995: 271). Por otra parte, para Smelser se debe realizar dos aclaraciones importantes: a) En el desarrollo de algún estallido hostil puede intervenir más de un factor precipitante y, b) Los factores precipitantes pueden traslaparse y confundirse con situaciones de tensión de largo plazo, por ejemplo, las presiones tecnológicas

para la clase obrera que en determinado momento podrían ser consideradas como factores precipitantes, su permanencia en el tiempo puede convertirlas en tensiones.

4. Movilización para la acción.

Una vez existente la tensión, las creencias generalizadas y los factores precipitantes se inicia la movilización orientada a la acción hostil. En este proceso son importantes tres elementos a) El liderazgo; b) La organización y c) La llamada difusión de estallidos hostiles”.

a) El Liderazgo.

En la mayoría de los hechos violentos emerge un líder que a través de una serie de mecanismos motivará a algún grupo a realizar acciones violentas. Según algunos estudios desde la psicología, este líder por lo general tiene perturbaciones psicológicas, las más de las veces es un psicótico. Sin embargo, este líder no puede por sí mismo llevar a las masas a la violencia, tiene que existir en estos, altos grados de insatisfacción y resentimiento. Por estudios realizados sobre los motines en las cárceles norteamericanas se puede apreciar que estos “líderes violentos” en general no lo son para acciones pacíficas, es decir, sólo emergen en situaciones violentas. Tienen la función de romper esa frontera entre la acción pacífica y la violenta constituyéndose en ejemplos o modelos sobre la plausibilidad del uso de la violencia⁶.

Por otra parte, se pueden producir expresiones de violencia sin líder, es decir, cuando otro hecho de violencia ocurrido en otro lugar sirve de “modelo” y en realidad desempeña la función de liderazgo.

b) La organización.

En cuanto a la organización del estallido hostil ésta puede variar desde disturbios sin absoluta organización hasta la existencia de una organización casi de tipo militar. Se puede afirmar que la organización del estallido hostil como la llama Smelser, depende del grado de

⁶Ohlin, *Sociology and the Field of Corrections* p.25.Citado en: Smelser, *Teoría del Comportamiento Colectivo*, FCE, México 1995 (1963).

organización precisamente existente, es decir, cuando la colectividad tiene una organización aunque ésta tenga otros propósitos, es más probable que cuando surja un estallido hostil éste sea más organizado que cuando no existe una organización previa. Por otra parte, en un estallido hostil, no participa toda la muchedumbre: en los sucesos empíricamente analizados se ha podido observar que existe un “núcleo” de agitadores que fluctúan entre el 5 y el 10% de los presentes. De igual forma, este núcleo está constituido principalmente por hombres jóvenes.

c) La difusión de los estallidos hostiles.

La forma en que se presentan los estallidos hostiles varía naturalmente de uno a otro, sin embargo, se puede establecer una curva de su desarrollo: existe una etapa de ascenso de las acciones hostiles con una pendiente no muy pronunciada; una segunda etapa donde se incrementa la pendiente, es decir donde los efectos del “contagio” de la violencia son muy pronunciados; la tercera etapa es el clímax de las acciones violentas, cuando éstas se consuman sobre las víctimas. Finalmente, existe una cuarta etapa donde la curva desciende casi de forma perpendicular, es el momento donde la violencia comienza a desaparecer (Smelser, 1995: 281).

Por otra parte, en el mismo desarrollo del estallido hostil, puede ocurrir que se sumen otros motivos o tensiones existentes en la colectividad que encuentran en la acción violenta la oportunidad de expresarse. Las experiencias históricas al respecto son abundantes: en la Revolución francesa, por ejemplo, los campesinos ante la escasez de pan no solo atacaban a los panaderos –responsables de la especulación de trigo-, sino también a los campesinos⁷. De igual forma, en un estallido hostil puede ocurrir que el objetivo de la protesta varíe en su orientación – caso diferente del anterior-. Puede iniciarse como una protesta por la presencia de trabajadores migrantes y terminar atacando a las autoridades locales.

5. El control de los estallidos hostiles.

Cuando se habla del control de los estallidos hostiles se hace referencia a “la institucionalización del respeto por la ley y por los medios ordenados de expresión de las quejas” (Smelser, 1995: 283), pero también a aquellas instituciones encargadas de forma directa de

⁷G. Rudé, Los disturbios en la revolución francesa, Siglo XXI Editores, 1983, 69-71.

ejercer el control social, tales como la política, el ejército, etcétera. El control social no solamente hace referencia a los medios disuasivos que dispone una sociedad, también a aquellos procesos de internalización de ideas como el respeto a la ley y a sus instituciones. Estos aspectos si bien son los relacionados directamente con el control social se ejercen en un contexto que puede facilitar o dificultar su ejercicio. Dentro de este contexto están las condiciones que generan la tensión social, es decir, los grados en los que se ha podido resolver o atenuar las escisiones sociales sean éstas culturales, étnicas, económicas, relacionadas con el poder, etcétera.

En el control del estallido hostil se había mencionado de manera específica el rol que cumplen las instituciones del orden. Entre los factores relacionados con su desempeño a parte de los evidentes como su presencia física, equipamiento, profesionalismo, etcétera, están aquellos referidos a su desempeño. Algunas investigaciones de carácter empírico han podido demostrar que la forma en que se ejerce la fuerza está relacionada con dos aspectos: a) El comportamiento de las autoridades responsables de la decisión de controlar el estallido y, b) Del comportamiento de quienes ejecutan tales órdenes. En el primer caso, es esencial una acción firme y oportuna por parte de las fuerzas del orden, la indecisión y la vacilación serán interpretadas por las fuerzas insurrectas como debilidad. En caso de no tomar medidas oportunas lo más probable es que en lo posterior se tenga que recurrir a un mayor uso de la fuerza. Por otra parte, el uso de la fuerza por parte de las autoridades debe estar precisamente respaldado en términos normativos, para que su uso no implique el riesgo de sanciones para las autoridades. Es importante también que las autoridades cuando el estallido hostil enfrenta a dos grupos, actúen con imparcialidad y neutralidad, sin necesidad de tomar partido por un de los bandos.

En cuando a las acciones mismas realizadas por las fuerzas del orden, es importante que al interior de éstas se respete la cadena de mando y que las órdenes emitidas sean cumplidas con celeridad. En cuanto a las acciones disuasivas que deben realizar las fuerzas del orden, Smelser enumera cuatro: “a) Impedir la comunicación en general, para que no puedan diseminarse las creencias; b) Impedir la comunicación entre líderes y seguidores, para que se dificulte la movilización; c) Abstenerse de asumir una actitud condicional hacia la violencia, al amagar o vacilar en el uso de armas o de la fuerza; d) Abstenerse de participar en las controversias que movilizaron a la multitud; permanecer imparcial, inflexible y aferrado al principio del mantenimiento de la Ley y el orden.” (Smelser, 1995: 290).

Finalmente y a manera de conclusión, se puede afirmar que la conductividad estructural, la tensión, las creencias generalizadas, los factores precipitantes y la motivación como determinantes generales deben todos y cada uno de ellos estar presentes para que se produzca el estallido hostil. Por ejemplo, si existe un factor precipitante y no una creencia generalizada, lo más probable es que este factor precipitante pase simplemente como un hecho aislado sin mayor repercusión.

El contenido rescatable del enfoque de Smelser, reside en que intenta realizar una sistematización y un esbozo de formulación teórica de lo que él denomina estallido hostil.

2. Charles Tilly y la violencia colectiva.-

Tilly aborda la temática de la violencia colectiva desde un enfoque “relacional”. Considera que en toda sociedad existen una serie de condicionantes de carácter estructural que se constituyen en el “telón de fondo” de todo acto de violencia, tales como las condiciones de pobreza, marginalidad, hacinamiento, explotación, etcétera. Sin embargo, este marco estructural no permite responder a la pregunta del por qué en situaciones socio económicas similares en algunos casos se producen estallidos de violencia colectiva y en otros no. Él considera que la respuesta a esta interrogante se la debe buscar en las relaciones sociales concretas que se producen entre actores específicos en los diferentes actos violentos, de ahí que denominara a su enfoque “relacional”.

En un texto titulado *The politics of Collective Violence*, Tilly menciona que en la violencia colectiva existen condiciones estructurales que permiten la aparición del fenómeno. Sin embargo, si bien estas condiciones ofrecen un cuadro general de los conflictos y antagonismos existentes, no pueden explicar el porqué de la orientación y el rumbo que adquieren las acciones colectivas. Para ello se hace necesario, según Tilly, un análisis más específico de la propia acción colectiva dentro de los parámetros establecidos por la teoría de la acción.

Según Tilly, a partir de estas condiciones estructurales se produce lo que él denomina un *hecho desencadenante*. Este hecho desencadenante puede consistir en general en un atentado al universo moral de las personas, es decir, a las ideas y valores considerados por ellos como importantes y valiosos para su vida social. En el plano empírico, estos hechos pueden consistir en atentados a la propiedad (robos y hurtos), agravios personales, agresiones a valores y normas sagradas para el colectivo, a la religión o a sus símbolos, etcétera. Esta situación genera una serie de procesos psicológicos entre las personas tales como la aparición de, en primer lugar, un *nosotros* y un *ellos*. Donde *ellos* son los que atentan al universo moral de las personas y el *nosotros* son los agraviados. En segundo lugar, dentro de los agraviados emerge un fuerte sentimiento de solidaridad, de pertenencia al grupo y, finalmente paralelo a lo anterior, un sentimiento de fuerza colectiva.

Posteriormente, surgen actores o mecanismos que activan o contienen la violencia. En esta situación son muy importantes los líderes –generalmente espontáneos- de la multitud o turba que pueden alentar o frenar la violencia. Sin embargo, su acción o más bien el efecto de ésta, está en función de su prestigio, del reconocimiento del colectivo, de los niveles de agravio, del grado de frustración o percepción colectiva de la “ofensa”, por los grados en que las personas asumen íntimamente su responsabilidad jurídica⁸.

Posteriormente y en algunos casos de forma paralela, sucede que las acciones de violencia convocan a más personas que se identifican con lo sucedido. Según Tilly, una vez que se constituye la turba, se produce un proceso de “ritualización” de la violencia. Charles Tilly caracteriza los rituales violentos como una forma particular de violencia colectiva. En estos, como su nombre lo indica, el contenido ritual de las diferentes acciones es lo que los caracteriza. La antropología ha investigado la ritualidad en las sociedades premodernas y modernas y la define como un conjunto de acciones mutuamente dependientes orientadas a una finalidad general de carácter simbólico. William Robertson Smith (1846-1894), uno de los primeros antropólogos en analizar la temática de la ritualidad religiosa, afirmaba que a través de ella los individuos

⁸ Por responsabilidad jurídica se entiende la conciencia que tienen las personas sobre sus derechos y obligaciones como individuos y que cualquier acto que cometan puede ser sancionado.

manifestaban su disposición a conformarse con los parámetros colectivos de comportamiento. De igual forma, los rituales reforzaban en los participantes el sentimiento de pertenencia a un único cuerpo social.⁹

Claude Lévi-Stauss en *Antropología Estructural* (1958), sostenía que se pueden realizar dos lecturas de los ritos: la una, a partir de técnicas etnográficas que permitiesen construir descriptivamente el conjunto de acciones constitutivas del rito. Una segunda lectura a partir de un análisis de los componentes simbólicos del rito, el cual sólo podía obtenerse a partir de la comparación estructural con otros ritos y su contexto.¹⁰

Tilly en la conceptualización de los rituales violentos retoma de alguna manera las propuestas de Robertson y Lévi-Stauss. Para él, los rituales violentos se caracterizan por ser interacciones que incluyen la violencia y se rigen por un “guión”. En otras palabras, están constituidos por un conjunto de acciones escalonadas entre sí, mutuamente dependientes. En el caso de los linchamientos como ser verá en el transcurso de la investigación, se debe desechar la idea de que son acciones “irracionales”, guiadas principalmente por la fuerza y el odio, el contenido ritual mismo expresa más bien su “racionalidad”. Otra característica de los rituales violentos según Tilly consiste en la delimitación clara de lo que está “en juego”. Esto significa que existe entre los actores una idea certera de qué es lo que deben hacer, los objetivos a lograr y a qué mecanismos se puede recurrir en caso de desbordes de los actores. Por otra parte, para nuestro autor es importante la determinación de un *nosotros* y un *ellos*, es decir, se generan mecanismos de construcción de identidades colectivas, así como también, permite la reafirmación de la pertenencia al grupo.

La perspectiva de Tilly tiene la virtud de tomar en cuenta factores estructurales como coadyuvantes en la generación de la violencia, pero también analizar la misma práctica de la violencia.

⁹ Ugo Fabietti, *Storia dell'antropologia*, Bologna, Grafica Ragno, 2011.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 162.

Tilly diferencia distintos tipos de violencia. Los dos grandes grupos son la violencia individual y la colectiva. La individual hace referencia a actos de violencia infringidos por una persona hacia otra; la violencia colectiva se refiere a actos donde los que infringen violencia son por lo menos dos personas. Establece también, distintos tipos de violencia. El siguiente cuadro muestra su tipología:

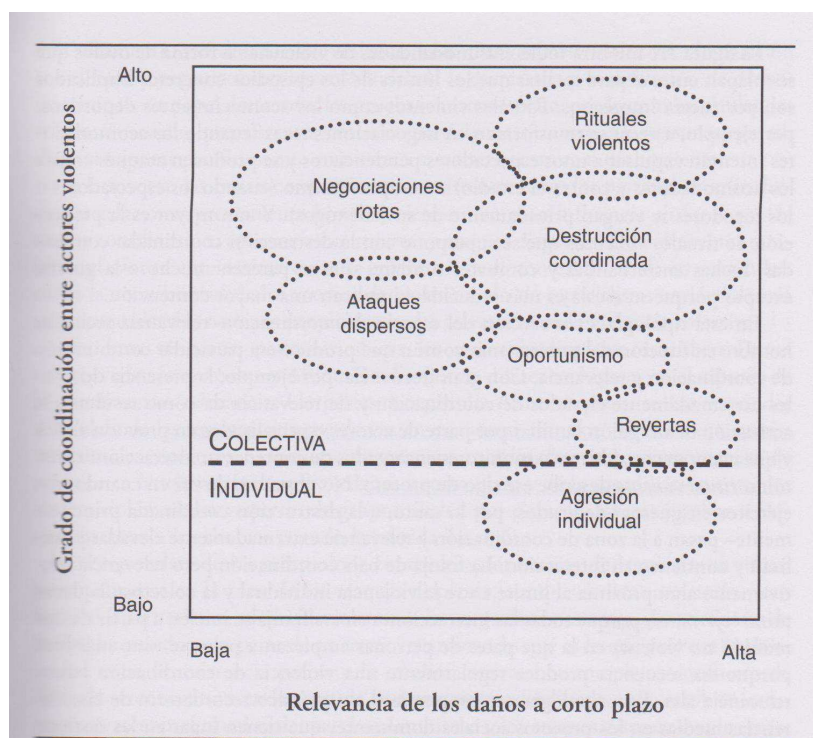


Figura Nº 1

Tipología de la violencia interpersonal

- **Negociaciones rotas.** Es el tipo de violencia donde existe un alto grado de coordinación entre los actores, pero los daños infringidos a terceros son escasos. Aquí entrarían los tipos de violencia que surgen cuando los actores luego de mantener una negociación colectiva fracasan en los

acuerdos y deciden recurrir a la violencia. Aquí la violencia o el producir daños como consecuencia de su uso no aparece como el objetivo último de la acción colectiva: la violencia es más una externalización fuertemente emocional de distintos grados de frustración.

- **Rituales violentos.** En este caso existe un alto grado de coordinación entre los actores y una alta relevancia de los daños a corto plazo. Su característica consiste en seguir de alguna manera un “guión”, es decir, un conjunto de acciones secuenciales, como por ejemplo ceremonias de escarnio y linchamientos.

- **Destrucción coordinada.** Un grupo de personas agrupadas en organizaciones emprenden una serie de acciones orientadas a infringir daños a otras. La diferencia respecto a los rituales violentos es la presencia de una organización relativamente formal, preexistente a la acción violenta (guerras, algunos tipos de terrorismo, genocidio, etcétera).

- **Oportunismo.** Cuando los individuos al percatarse de la ausencia de vigilancia cotidiana, tratan de sacar provecho de esta situación, para obtener fines prohibidos haciendo uso de la violencia (saqueos, violación en grupo, piratería, asesinatos por venganza, etcétera)

- **Reyertas.** Cuando en una reunión entre las personas, dos o más de ellas comienzan a atacarse o a producir daños en los bienes de las otras.

- **Ataques dispersos.** Cuando un grupo de personas responde a ciertos obstáculos o restricciones mediante sabotajes, ataques clandestinos a objetos o lugares simbólicos.

Es importante tener en cuenta que las variables que le permiten a Tilly construir esta tipología son, por una parte, el grado de coordinación entre los actores violentos y por otra, los daños a corto plazo. Como se puede apreciar en este enfoque teórico resulta altamente importante desde el punto de vista de Tilly, el grado de organización de los actores que, según él, es un elemento central en la caracterización de los actos violentos, como se podrá apreciar más adelante. Se debe aclarar que esta tipología no significa una separación total y absoluta entre las distintas categorías. En términos empíricos, los distintos fenómenos de violencia colectiva presentan características que engloban a más de una categoría, por lo que la tipología debe ser considerada simplemente como una herramienta analítica.

Por otra parte, Tilly no utiliza las distinciones tradicionales sobre violencia colectiva tales como el terror, revolución, rebelión, manifestación, disturbios, etcétera porque considera que tales denominaciones implican una calificación política del acontecimiento, que más que aclarar su particularidad violenta lo que hace es construir una tipología donde la legitimidad o ilegitimidad del acto, altamente relativas desde un punto de vista histórico y social, se constituyen en criterios centrales. En cambio, los criterios de coordinación entre los actores así como la gravedad de los daños, aparecen como libres de estas consideraciones políticas. Esta situación sin embargo, no implica que los hechos violentos mencionados no sean tomados en cuenta en alguna de las categorías.

Tilly distingue también entre mecanismos y procesos. Los mecanismos son “causas de pequeña escala” (Tilly, 2007:20), es decir, acontecimientos similares que producen en esencia los mismos efectos en una amplia gama de circunstancias. Distingue tres tipos de mecanismos: ambientales, cuando varían “las relaciones entre las circunstancias sociales y su entorno externo”, por ejemplo, cuando se producen precipitaciones pluviales es muy difícil que acontezcan actos de linchamientos. Cognitivos, cuando se alteran las percepciones individuales y colectivas, por ejemplo cuando un enemigo es percibido como amigo. Relacionales, se refieren a las variaciones de las conexiones entre unidades sociales. Entre los mecanismos relacionales, Tilly destaca dos en su explicación de la violencia colectiva: *la activación de divisorias* y *la correduría*. La primera hace referencia a la construcción, modificación o alteración de la distinción entre *ellos* y *nosotros*. En determinadas circunstancias, divisiones que operaban sin significación práctica se convierten en importantes, su modificación altera las más de las veces sentidos de pertenencia, solidaridades y estructuras cognoscitivas, es decir, una reformulación de quienes somos nosotros como grupo distinto respecto al resto, afecta nuestra percepción sobre quienes consideramos nuestros amigos y quienes entran en la categoría de enemigos, por ejemplo. La *correduría* es un mecanismo relacional que pone en contacto o modifica, las relaciones entre dos o más cuerpos sociales. Si bien Tilly no explicita cabalmente este mecanismo, es de presumir que se refiere a “actores” que operan como los “corredores de Bolsa”, es decir, estableciendo relaciones entre los actores sociales. Tal vez convenga utilizar el término de “mediadores” para describir estas funciones. Un grupo de activistas feministas serían por ejemplo “corredores” que propiciaron la distinción entre

hombres y mujeres. Las *corredurías* pueden operar también en las relaciones existentes al interior de un “nosotros”, favoreciendo o dificultando las relaciones internas entre distintos grupos.

Por procesos, Tilly entiende las “combinaciones y secuencias de mecanismos que producen efectos similares en una amplia variedad de circunstancias” (Tilly, 2007: 21) Constituyen una determinada convergencia de mecanismos hacia un resultado específico. Tilly cita como de proceso la polarización, es decir, aquella situación donde los actores adoptan o se ven obligados a hacerlo una determinada posición entre dos extremos antagónicos. Como el mismo Tilly advierte, existen circunstancias donde los procesos se confunden con los mecanismos y viceversa dependiendo del nivel de análisis menciona que se referirá a *correduría* como mecanismo cuando un actor individual produce un vínculo preciso entre dos actores claramente definidos y, *correduría* como proceso cuando todo un grupo de actores producen vínculos previamente inexistentes, por ejemplo cuando un gobierno logra establecer alianzas entre obreros y campesinos. Tilly también hace una conceptualización importante “Si se los examina de cerca, cada mecanismo se compone de otros mecanismos de menor escala: ambientales, cognitivos y relacionales. Denominaremos mecanismo a una causa invariante y de amplia aplicación cuando, *en el nivel de observación actual*, sus componentes sean invisible y sus efectos inmediatos indistinguibles” (Tilly, 2007:21)

3. Investigaciones desde América Latina.-

Las investigaciones en el caso de América Latina si bien no han alcanzado el nivel teórico de las esbozadas precedentemente, lo valioso de la mismas reside en su referencia a los tradicionales problemas de nuestro continente.

Leandro Gamallo en un texto titulado los linchamientos en México realiza una síntesis de las distintas formas en que se han abordado la temática de los linchamientos. Menciona que según algunos autores como Fuentes Díaz (2006) en el caso de México confluyen procesos diferentes: el uno referido a la historia de la construcción del estado nacional y su inscripción en la

subjetividad como ciudadanía; y el otro, referido a las modificaciones producidas por las políticas neoliberales en los años ochenta. El estado mexicano según Fuentes Díaz históricamente ha tenido dificultades en sentar su presencia en determinados territorios, tradicionalmente constituidos por liderazgos personales, cercanos al “cacicazgo”. Esta situación hizo que para la población el estado no existiese en términos reales, como un mecanismo de mediación y resolución de conflictos. La consecuencia de esto fue necesariamente una construcción ciudadana incompleta. Es interesante comparar esta posición con la reflexión de Tilly. Tilly considera que una de las causas de carácter estructural que facilitan la violencia colectiva es la debilidad o fortaleza del régimen ya sea democrático o no. El autor de *Violencia Colectiva* sostiene que los regímenes con alta capacidad, es decir, donde la presencia estatal es fuerte, tienden a establecer márgenes muy precisos sobre los límites permitidos para las acciones de sus ciudadanos. Volviendo a Fuentes Díaz, sostiene que la imposición del modelo neoliberal que supuso una ruptura con el modelo tradicional de sustitución de importaciones generó una desarticulación de relaciones sociales y una fragmentación social, en sus palabras: “lo que se tiene es el trastocamiento del campo social, caracterizado por los desarreglos en las formas particulares en que estos funcionaban y en las modificaciones de estrategias que los actores sociales utilizaban para interactuar entre ellos y reproducirlos”¹¹

¹¹ Citado en Leandro Gamallo, Los linchamientos en México: una tipología posible, en Daniel Vásquez y Julio Aibar, Procesos políticos en América Latina: Una lectura crítica del neoliberalismo.

CAPITULO III

NORMATIVIDAD Y DATOS

1. Marco Normativo Internacional.-

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado el 16 de diciembre de 1966 y que entró en vigencia el 23 de marzo de 1976, en lo que se refiere a la temática que nos ocupa afirma:

“Artículo 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Artículo 6.

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

5. No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez.

Artículo 7

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Artículo 9

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.

Artículo 14

2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley ¹².

De igual forma, La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, fue adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, entrando en vigor, el 26 de junio de 1987. Esta Convención se inspira básicamente en lo que postula la Carta de Naciones Unidas, en su artículo 55, en cuanto a la intención de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como en el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Parte además del antecedente que constituyó la Declaración sobre la

¹² Pacto Internacional de derechos civiles y políticos.

Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975, y particularmente se sustenta en lo que en su parte inicial consagra como el deseo de “hacer más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos en todo el mundo”.

Está constituida por 33 artículos, distribuidos en tres partes. En *la primera* de ellas se detiene en la definición de la tortura, la exigibilidad de instrumentación de las legislaciones internas contra esta práctica, haciendo expresa prohibición de prevalencia para su ejercicio de algunas circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, y las observaciones generales para su aplicación, partiendo de la idea de que será en todo momento entendida la tortura como delito de acuerdo a las leyes penales de los Estados partes de la Convención.

En la segunda parte se implementa la creación de un *Comité contra la Tortura*, al cual todos los Estados partes deben presentar informes periódicos sobre la manera en que se realizan los derechos humanos protegidos por esta Convención. Posteriormente se recogen las cuestiones esenciales de procedimiento y competencias de dicho Comité.

En la tercera parte se declaran las posibilidades de ratificación o adhesión de la presente Convención por los Estados, así como otros elementos particulares, entre ellos el establecimiento de la vía judicial para la solución de conflictos en caso en que no prospere la negociación *inter partes* o el arbitraje, cuestiones sobre los idiomas auténticos del texto de la Convención, fecha de entrada en vigor y lo relacionado con las firmas, adhesiones y ratificaciones de la misma.

El Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, sobre la protección de las víctimas de conflictos armados no internacionales, de 1977 y ratificado por Cuba en junio de 1999, señala en uno de sus apartados relativos al *Trato humano* (PII.4), en cuanto a las garantías fundamentales que: “*Todas las personas que no participen directamente en las hostilidades serán tratadas con humanidad en toda circunstancia (...) Estén o no privadas de libertad, se puntualiza que tienen*

derecho a que se respeten en su persona, su honor, sus convicciones y prácticas religiosas”, prohibiéndose expresamente:

- a) *Los atentados contra la vida, la salud y la integridad física o mental, en particular:*
 - i. *El homicidio;*
 - ii. *La tortura;*
 - iii. *Las penas corporales;*
 - iv. *Las mutilaciones;*
- b) *Los atentados contra la dignidad personal, en especial humillantes y degradantes (...).*

E incluso, la amenaza con cometer estos actos.

En 2002, la *Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos*, emitió la Resolución 2002/2, que demuestra la clara preocupación por el tratamiento actual del tema de la tortura, a través de un conjunto de hechos ligados a la *lucha contra el terrorismo*, y que orientan a un conjunto de Estados a la flagrante práctica de esta conducta prohibida y repudiada por la comunidad internacional, y protagonizada por algunos de los propios Estados partes de la Convención. Algunos de los hechos más representativos de este fenómeno, serán abordados, como se ha anunciado, más adelante.

Por último, el *Programa de 12 Puntos para la Prevención de la Tortura*, adoptado por *Amnistía Internacional* en octubre de 1983, muestra un conjunto de medidas para evitar a toda costa la práctica de la tortura y otros tratos igualmente crueles e inhumanos, partiendo del hecho de que *“la tortura es una violación fundamental de los derechos humanos, condenada por la Asamblea General de la Naciones Unidas, como ofensa a la dignidad humana y prohibidas por las legislaciones nacionales y por el derecho internacional”*.

Estos puntos, básicamente, son:

1. *Condena oficial de la tortura,*
2. *Límites a la detención en regímenes de incomunicación,*
3. *Eliminación de las detenciones secretas,*

4. *Salvaguardas durante el período de detención e interrogatorios, (incluyendo inspecciones, exámenes de reglamentos para la detención e interrogatorios, separación de las autoridades encargadas de realizar uno y otro proceso, etc.)*
5. *Investigación independiente de los informes sobre torturas,*
6. *Invalidez legal de declaraciones obtenidas con tortura,*
7. *Prohibición legislativa de la tortura,*
8. *Enjuiciamiento de presuntos torturadores,*
9. *procedimientos de capacitación a funcionarios relacionados con la detención e interrogatorios,*
10. *Compensación y rehabilitación de las víctimas de torturas,*
11. *Reacción internacional,*
12. *Ratificación de instrumentos internacionales que protegen a las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.*

2. Marco Normativo Nacional.-

Si bien la Constitución de 1967 hacía hincapié en la defensa de los derechos humanos, estos estaban constreñidos al individuo, dentro de la lógica liberal democrática. Los derechos humanos en la antigua Constitución se hallaban desordenados y esparcidos en varios artículos (5,6,7,35,158). El artículo 13.II del nuevo texto constitucional establece que los derechos humanos consignados en el texto no deben ser considerados únicos y excluyentes, es decir, existe la posibilidad de que puedan ser incorporados nuevos derechos. Esta situación constituye un avance respecto a la anterior ya que brinda la posibilidad de la incorporación progresiva de nuevos derechos. El nuevo texto constitucional incluye los llamados derechos de *primera generación*, es decir aquellos que protegen la vida y la libertad del ser humano. Los derechos de *segunda generación* son los sociales, económicos, educativos y familiares. La *tercera generación* de derechos son los colectivos, referidos a reivindicaciones nacionales o étnico culturales aunque no exclusivamente.

En cuanto a la estructura de los derechos, el nuevo texto constitucional establece que los derechos humanos son universales e inviolables y el Estado tiene el deber de protegerlos. Los diferentes tipos de derechos (primera, segunda y tercera generación) no son jerarquizados ni se establece la preeminencia de unos sobre los otros. Posteriormente, el nuevo texto constitucional menciona los siguientes derechos: derechos fundamentales, derechos civiles, derechos políticos, derechos de las naciones indígenas, derecho al medio ambiente, derecho a la salud y a la seguridad social, derecho al trabajo y al empleo, derecho a la propiedad, derechos de la niñez, adolescencia y juventud, derechos de las familias, derechos de los ancianos, derechos de las personas con discapacidad, derechos de las personas privadas de libertad y finalmente, derechos de los usuarios y consumidores.

En cuanto al bloque de constitucionalidad se establece la jerarquía entre los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: Constitución Política del Estado, tratados internacionales, leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal.

Por otra parte la Ley No. 54 de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes, si bien no menciona específicamente los casos de linchamientos afirma que resguarda la vida, la integridad física, psicológica y sexual, la salud y seguridad de todas las Niñas, los Niños y Adolescentes. Se debe recordar que un buen porcentaje de las personas linchadas son jóvenes y adolescentes.

En la Constitución Política:

Artículo 8.1. El estado asume y promueve como principio ético morales ... suma qamaña (vivir bien)

Artículo 9.2. Son fines y funciones esenciales del estado... Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad...

Artículo 14. III. "El estado garantiza en todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos"

Artículo 15.I. “Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes”

Artículo 61.I. “Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad”¹³

En el Código Penal publicado el 8 de octubre del 2010, mediante Decreto Supremo N° 0667 que incorpora una serie de modificaciones principalmente a partir de la Ley 348, del 9 de marzo del 2013 (Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia), Ley N° 004 del 31 de marzo de 2010 (Ley de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”), Ley 045, del 8 de octubre del 2010 (Ley contra el racismo y toda forma de discriminación), NO menciona explícitamente el caso de los linchamientos, sin embargo, establece todo un conjunto de delitos algunos de los cuales podrían ayudar a juzgar los casos de linchamientos.

Artículo 20 (autores)

Artículo 22 (instigadores)

Artículo 23 (complicidad)

Artículo 130 (instigación pública a delinquir)

Artículo 132 (asociación delictuosa)

Artículo 171 (encubrimiento)

Artículo 251 (homicidio)

Artículo 270 (lesiones gravísimas)

Artículo 271 (lesiones graves y leves)

Artículo 273 (lesión seguida de muerte)

Artículo 274 (lesiones culposas)

En la Ley de deslinde Jurisdiccional (Ley N° 073, 29 de diciembre del 2010:

Artículo 5.1. “Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, respetan, promueven y garantizan el derecho a la vida, y los demás derechos y garantías reconocidos por la Constitución Política del Estado”

¹³ Constitución Política del Estado Plurinacional, aprobada el 2009

Artículo 5. IV. “Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, prohíben y sancionan toda forma de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres”

Artículo 5. V. “El linchamiento es una violación de los derechos humanos, no está permitido en ninguna jurisdicción y debe ser prevenido y sancionado por el Estado Plurinacional”

Artículo 6. “En estricta aplicación de la Constitución Política del Estado, está terminantemente prohibida la pena de muerte bajo proceso penal en la justicia ordinaria por el delito de asesinato a quien le imponga, la consienta o la ejecute”

3. Políticas Públicas contra los linchamientos.

En el pasado no existió una Política Pública orientada de manera concreta a disminuir o eliminar los casos de linchamientos, sin embargo, desde la creación del Estado Plurinacional se realizaron intentos en la temática de la seguridad ciudadana.

El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra el Crimen 2012-2016 se basa sobre cuatro pilares fundamentales, que permitirán una efectiva lucha contra la delincuencia en el país.

La estrategia que fue elaborada por el Viceministerio de Seguridad Ciudadana establece como el primer pilar el fortalecimiento normativo boliviano, mediante la aprobación de la Ley de Seguridad Ciudadana; Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ley de Faltas y Contravenciones; Ley de Armas y Explosivos; Ley de Justicia Penal Juvenil y la Reforma al Código Penal y de Procedimiento Penal.

El segundo paso está referido al fortalecimiento de la Policía Boliviana y la seguridad ciudadana integral, que conlleva la capacitación y especialización de los efectivos de la entidad del orden; infraestructura y equipamiento; mejora de la calidad de vida de los miembros de la institución del orden, su bienestar y la aplicación de una tecnología preventiva.

La prevención, cultura e interacción ciudadana es el tercer pilar del plan nacional, y su consolidación se dará con la inclusión de seguridad ciudadana y vial en el currículo escolar; formación en seguridad ciudadana y seguridad vial; conformación de los consejos de seguridad ciudadana; campañas comunicacionales gratuitas en medios de comunicación y el Observatorio de Seguridad Ciudadana.

El cuarto pilar fundamental tiene que ver con la lucha contra el crimen, para lo cual se ejecutarán planes operativos integrales; reforma al Código Penal y Código de Procedimiento Penal; la creación del Centro de Inteligencia Interinstitucional en aeropuertos y fronteras; generación de una base de datos de delitos compartida; aplicación de la Ley Nº 007; desconcentración policial, judicial y del Ministerio Público, además del fortalecimiento a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) y la Dirección de Prevención de Robo de Vehículos (Diprove).

Posiblemente una de las razones para que muchos de los esfuerzos realizados por diferentes instituciones no hayan dado los resultados esperados se deba a la particularidad que como fenómeno jurídico y social presenta el linchamiento. Pocos delitos tienen la justificación, por parte de los ejecutores, de ser un acto de justicia. Ninguno de ellos, es realizado por personas que se esconden en el colectivo, de igual forma, la práctica de los linchamientos genera una cierta complicidad por parte de la colectividad, escondiendo a los autores materiales e intelectuales. La complicidad aparece como un acto que reafirma la unidad y solidaridad del colectivo. Todas estas características hacen que la práctica del linchamiento aparezca como difícil de prevenir y castigar.

4. Datos sobre la práctica de los linchamientos.-

La información sobre casos de linchamientos debe ser considerada aproximada por las siguientes razones: 1) No existen estadísticas oficiales sobre casos de linchamientos; 2) La información disponible se encuentra principalmente en los medios de comunicación, particularmente en la prensa escrita, esta situación plantea una serie de dificultades: en primer lugar, el medio de comunicación es el que califica si un acto violento es linchamiento o no;

segundo, existe una política en los medios de comunicación respecto a la “asiduidad” de informar sobre actos violentos, es decir, existen medios que dan más importancia a las noticias de carácter violento que otros; tercero, los medios de comunicación no tienen mecanismos de información en todo el territorio nacional; 3) Pueden existir casos de linchamientos que localidades alejadas que por esta situación no sean reportadas. A continuación se transcriben algunos datos de la práctica de linchamientos ocurridos en los nueve últimos años:

Cuadro N° 1
Linchamientos (2005-2013)
(Resumen)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
N° de linchamientos	15	14	31	44	39	30	26	67	79
Causas:									
Robo	10	5	20	32	26	22	14	51	58
Violación		1	1	1	1	1	6	6	7
Asesinato	2			5	2	1	3	7	9
Brujería		1				3			
Confusiones	2	5	3	4	4	1	2		
Adulterio		1			2		1		
Corrupción				1	1				2
Agresiones Físicas		1	1					3	3
Problemas Políticos				1					
Enfermedades Mentales					1				
Malos comportamientos					2				
Sin especificar	1		6			2			
Número de víctimas	26	26	60	91	68	57	45	120	142

Como se puede apreciar, parece existir una tendencia hacia el incremento de los casos de linchamiento, esta situación puede deberse a la mayor cobertura de los medios de comunicación o a un incremento real del fenómeno, sea como fuese representa un problema real

para el Estado y la sociedad boliviana. De igual forma el cuadro permite apreciar que la mayoría de los casos de linchamiento son producidos por robos o intento de robo, siendo esta de lejos la causa más importante.

En cuanto al componente de género según Héctor Luna¹⁴, de enero 2005 a noviembre del 2011, las víctimas de actos de linchamiento son en un 88.2 % varones, en tanto que un 11.8 % son mujeres. En cuanto a su ubicación geográfica el 54.3% de casos ocurrieron en el área urbana, mientras el 45.7% de casos en el área rural. Si se consideran los departamentos, del total de los casos de linchamientos la mayoría de casos ocurrieron en el departamento de Cochabamba con un 25.1% en el área rural y un 17.1% en el área urbana. En el caso de La Paz, la cifra porcentual se invierte, en el área rural con el 7% de casos, mientras en el área urbana con 26.6%. Es de destacar que la mayoría de los casos sucedieron en la ciudad de El Alto. En el caso del departamento de Cochabamba la mayoría de los casos se dispersan en diferentes poblaciones y capitales de provincia y municipio donde ocurrieron actos de linchamiento. El departamento de Santa Cruz ocupa el tercer lugar, en el área rural hubo un 6% de casos y en el área urbana un 5.5%, el resto de los departamento la relación urbano-rural está por debajo del 4%.

Los linchamientos e intentos de linchamientos son casos que ocurren en su mayoría en los departamentos de Cochabamba, La Paz, y Santa Cruz. En estos departamentos se concentra la mayoría de la población del país. Las ciudades de El Alto y Santa Cruz tienen el índice de crecimiento demográfico más alto a nivel nacional, y en sus zonas periurbanas ocurren con frecuencia actos delincuenciales que crean un estado de inseguridad permanente.

Finalmente el linchamiento es una acción colectiva que se auto-determina la potestad de hacer justicia a través de la violencia directa sin presumir la supuesta inocencia de la víctima, ni el derecho a un debido proceso. Desde el enfoque jurídico ordinario el linchamiento representa la

¹⁴ Recopilación y sistematización de información sobre actos considerados como linchamiento 2005-2011

absoluta violación de los derechos humanos, y lo más grave es que esta práctica tiende a auto-legitimarse en sectores populares.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN, SENTIMIENTOS Y CAUSAS

En el presente capítulo ha sido dividido en tres secciones: una primera indaga sobre la organización barrial en general y las estrategias que adoptan los pobladores para protegerse de los robos que, como se había mencionado con anterioridad, constituye la primera causa de los linchamientos, los sentimientos que se genera en los linchadores y la racionalidad presente en estos acto. La tercera parte, está orientada a describir las percepciones de los actores sobre la labor de la policía y de la justicia.

1. Organización barrial.-

En la investigación empírica realizada se ha podido comprobar que la mayoría de los barrios existentes en la ciudad de El Alto están organizados en juntas vecinales. Desde los enfoques sociológicos, particularmente aquellos que inciden en la sociedad civil, se usa con mucha frecuencia el concepto de organización, pero ¿qué es una organización? Si bien no existe una única definición de organización, compartida por todas las corrientes dentro de la sociología de las organizaciones, se la puede entender como bien apunta Remate Mayntz como “sistemas sociales encaminados a ciertos fines”(1972:53). Por sistema social se debe entender un conjunto

organizado de elementos, que poseen un modelo de ordenación de sus elementos que establece la particularidad del sistema. Todo sistema posee en diferentes grados integración y hermeticidad, es decir, un cierto acoplamiento entre sus elementos y una “frontera” no siempre visible objetivamente, sino la mayoría de las veces establecida analíticamente, que separa lo que está dentro del sistema de lo que está fuera. Esta relación con el afuera del sistema marca su *hermeticidad* y ha dado lugar a la clasificación entre sistemas abiertos y cerrados.

En el caso de una organización como sistema social resulta importante establecer, el objetivo del mismo, sus partes constituyentes, las actividades de cada una de las partes, la interacción entre sus miembros, etcétera. Las Juntas Vecinales alteñas surgen y se consolidan a partir de la necesidad de tener acceso a los servicios básicos y para afrontar los desafíos concomitantes de la vida urbana, entre estos el tema de la seguridad.

En la investigación realizada se pudo observar una correlación entre los grados de organización vecinal y el nivel de satisfacción de necesidades, en otras palabras en barrios donde se tiene necesidades básicas satisfechas (agua, energía eléctrica, alcantarillado) y se cuenta con instituciones que puedan proveer seguridad física, los niveles de organización son muy bajos, existe escasa participación vecinal, como mencionaba uno de los entrevistados: “ la junta vecinal es organizada solo para fiestas, pero como para algo serio como proyectos, no son tan coordinados” (Entrevista n° 9). En cambio en barrios de la periferia alteña, donde no existe algún servicio básico y la frecuencia de robos, asaltos, violaciones, etcétera es muy marcada las organizaciones barriales tienen una importantísima función. No solo son instancias intermedias de tramitación de demandas ante la alcaldía, la Fejuve, u otras instituciones, sino que al interior de su espacio vital adoptan estructuras defensivas contra la delincuencia, como anotaba un entrevistado “...la zona tiene varios ojos” (Entrevista n°8). Otra forma de organización contra la delincuencia es que los vecinos se comuniquen unos a otros mediante petardos, pitos, etcétera la existencia de un acto delictivo. Llama la atención que las relaciones sociales se constituyen también en un mecanismo defensivo, como menciona un entrevistado: “la seguridad ciudadana es conocerse, si tu fueras a mi zona estarías a punto de ser linchada, pero si fueras conmigo, ya es conocido” (Entrevista n°8). Parecería que en zonas alejadas de El Alto, las relaciones sociales aparecen como

una necesidad, como un mecanismo para protegerse de la delincuencia, en otras palabras, los fuertes lazos de integración social emergen más por necesidad de protegerse mutuamente, aunque posiblemente la historia organizativa cultural tenga su influencia: “creo que ayuda el proceso migratorio, hay una organización comunitaria, por eso se sienten esas cosas del campo” (Entrevista n°7).

La organización barrial contra el robo también puede cometer algunos excesos: “ Si, ciertamente nosotros estamos organizados por la zona (Rosas Pampa) de que cada calle se ha organizado, excepto de que las zonas simplemente tocan el pito, todos empiezan a salir, porque antiguamente había de que muchas personas ha habido robo de esa manera se han organizado las zonas, pero ahora incluso cuando hay una persona sospechosa que se acerca tocan pito, nomás aparecen todos de pronto le agarran y lo quieren linchar” (Entrevista n°12).

También existen casos donde la organización barrial contra los robos es muy limitada, un vecino de la zona 16 Julio afirmaba: “ No hay organización contra el robo porque todos están metidos como son la mayoría comerciantes todos están en su mundo aparte, no están organizados sobre el tema...cuando hay robo generalmente se lo llama a la policía. La gente si ve un ratero por el mercado donde hay más afluencia, la gente no se mete ni aunque estuviera a su lado. No hacen nada, solo mira, no es como en otras zonas donde son bien organizados, por Rio Seco o por Ventilla” (Entrevista n°18).

Resulta interesante apreciar, que en estas zonas de fuerte presencia comercial y de elevados ingresos de sus pobladores, parecería existir prácticamente nula organización barrial contra los robos. La seguridad sea posiblemente privada, lo que estaría demostrando las profundas modificaciones que se están produciendo en la ciudad de El Alto en términos de segmentación social.

2. Los linchamientos.-

En esta sección se abordan el contenido emocional existente en los vecinos sobre el linchado, la racionalidad que está detrás de las acciones que asumen los vecinos contra el “ladrón pillado” y, finalmente, se intenta explorar sobre las causas de los linchamientos.

Penetrar en los sentimientos de las personas que observan los linchamientos no es tarea fácil. Sin embargo, un conjunto de testimonios pueden ofrecer una aproximación: “...cuando matan a uno no dan pena ellos ¿no ve?, cuando estás frente ahí, ves que lo están azotando o lo están pegando, se lastima dentro del corazón, se siente mal pues” (Entrevista n°1) y en otro testimonio: “ pero en parte también somos hermanos, yo creo que a nadie le puede gustar eso, si hacen eso yo creo tiene justificación, se han dedicado a eso, por falta de valores nunca han tenido ellos” (Entrevista n°10).

Como se puede apreciar por los testimonios transcritos el sentimiento predominante es de conmiseración y pena hacia el linchado, las razones que se aducen para oponerse a los linchamientos son varias “es algo inhumano y deberían entregar a la policía...qué ejemplo están dando a los menores” (Entrevista n° 14) o también “nadie debería quitar la vida a otra persona ¿no ve? Nada más agarrarlo y hacer justicia” (Entrevista n°2). A partir de estos testimonios surge la pregunta ¿si los sentimientos de los actores son tan humanos y de respeto a la vida porqué ocurren los linchamientos? Un intento de respuesta está en interrogante será ofrecido más adelante.

Existen también en los actores sentimientos favorables a la práctica de linchamientos “al fin y al cabo yo mismo pienso que habría que quemarles todo porque da rabia. Te haces de una cosa y fácil se lo llevan todo” (Entrevista n°13) “mi amigo me cuenta que cuando ha visto al ladrón amarrado se ha acordado de lo que a su hermano le han asaltado, ese rato se ha llenado de furia y

le ha pateado” (Grupo focal estudiantes de la UPEA). Si bien en estos testimonios predominan sentimientos de rabia, rencor y venganza son, de manera general y respecto al resto, minoritarios.

En cuanto al acto mismo de linchamiento, tal como lo menciona Ch. Tilly, se produce de una manera ritual. El ritual se inicia cuando uno de los vecinos logra atrapar a un delincuente generalmente a un ladrón y da parte a otros vecinos. Estos llegan apresuradamente, lo golpean, lo atan a un poste o árbol, lo desnudan, le rocían algún líquido inflamable, en algunos casos le prenden fuego, en otros sólo es para intimidarlo, mientras lo insultan y le reprochan su actitud. Es difícil describir con palabras la furia que se apodera de algunos linchadores. Sin embargo, la mayoría de los presentes en el linchamiento, solamente observan. Es un reducido grupo, que no pasa de las 10 personas, los que participan activamente en el linchamiento: algunos consiguen la cuerda, otros la gasolina o el alcohol, otros se encargan de propinarle patadas y puñetazos, otros consiguen los palos para castigarlo. Parecería existir una perfecta división del trabajo. Es interesante notar que los más entusiastas agresores son en su mayoría jóvenes varones. La razón de esto posiblemente estriba en la necesidad psicológica de demostrar su fuerza, valentía o malentendida hombría. Un testigo del linchamiento del presente año en Alto Lima afirmaba “los que golpeaban eran jóvenes aymaras, los más ciudadanos no se metieron”. Lastimosamente, no se posee más datos para confirmar o negar esta afirmación.

En cuanto a la acción misma de linchar, cada acto es portador de un conjunto de simbolismos: cuando se castiga al ladrón y se lo lincha, es un escarmiento para el ladrón, pero también una advertencia para otros que intenten hacer lo mismo, para las autoridades barriales una forma de legitimar su autoridad en el vecindario. Cuando al delincuente se lo agarra y se lo desnuda, no sólo es una pérdida de indumentaria, si no es un despojo de su identidad, se lo humilla, se lo menosprecia, se le hace sentir el poder del colectivo. Prenderle fuego según algunos antropólogos es un acto que en civilizaciones antiguas simbolizaba “purificación”. El ladrón simbólicamente, siguiendo esta idea, se lo “purifica”.

Generalmente existe la idea de que el acto de linchamiento es una medida adoptada por una multitud enardecida, fuera de sí misma, irracional, etcétera. Sin embargo, algunos testimonios dan cuenta de lo contrario. Un vecino de la zona 1° de Mayo ante la pregunta ¿qué hacen cuando atrapan a un ladrón? respondió: “si es de ahí mismo hay que hacer llamar a la Asamblea interna nada más, y ahí decir porque razón ha hecho eso, si es de estado de ebriedad todo aquello, lo que hacemos la directiva es preguntar y se dictan actas si es la primera vez”. En caso de que el sospechoso no resida en el vecindario: “Si es foráneo en ese caso primero pedimos la cédula de identidad, de qué lugar proviene y luego sus familiares quienes son” luego continua: “no se lincha directamente, que tal si se ha perdido, no conoce, directamente comprobar. Ahora si es infraganti no hay otra, se procede nomás” (Entrevista n°3). Este testimonio da cuenta de varios aspectos: en primer lugar, se puede apreciar la fuerza y autoridad que en algunos casos tiene la Junta de Vecinos, en realidad actúan como un tribunal de justicia decidiendo la suerte del sospechoso. Pero también funciona eso que A: Schutz llamaba una *racionalidad de sentido común*.

Para Schutz la racionalidad de sentido común es aquella que funciona en la vida práctica de los individuos. Es un conjunto de ideas, supuestos, relaciones pseudo causales, etcétera, que si bien no tienen una demostración o respaldo científico, ayudan a los actores a moverse en sociedad, a hacer su vida social. Las propiedades del conocimiento de sentido común consisten en una temporal *suspensión de la duda*, es decir, no se pone en duda que las cosas en las que el actor se mueve, no sean lo que parece, o que la experiencia pasada sea una guía no válida para la orientación de las acciones del presente, en palabras más sencillas se da por supuesto que el mundo es lo que parece. Por otra parte, Schutz considera que el actor se encuentra en un permanente proceso de “construcción” de su realidad social, es decir, viejas ideas, nociones y prenociones sobre el mundo social son plenamente actualizadas, significadas o resignificadas a partir de las experiencias cotidianas. Esta situación da lugar según Schutz a que lo que orienta en el fondo las acciones sociales sea un conjunto de elementos articulados no de forma sistemática con diferentes niveles de veracidad donde “las experiencias claras y distintas se entremezclan con vagas conjeturas; suposiciones y prejuicios se entrecruzan con evidencias bien probadas; motivos, medios y fines, así como causas y efectos, se engarzan en una clara comprensión de sus conexiones reales” (citado en Giddens y Turner,2001:298).

Como se puede apreciar en el testimonio, está presente la idea de que la directiva de la Junta Vecinal debe actuar con “justicia”, que antes de tomar una decisión debe conocer los antecedentes del acusado, que se podría decir son ideas adecuadas en términos procedimentales. Pero a esta idea acertada sobre las labores de la Junta Vecinal, se le une un supuesto equivocado: la idea de que la Junta Vecinal tiene potestad para juzgar a las personas. Lo que resulta como síntesis es la construcción de una imagen de la realidad social, de las acciones de la Junta Vecinal que permite legitimar, “darle racionalidad” y hacer aparecer como “justa y ecuánime” la decisión adoptada contra los delincuentes.

Después de esta larga reflexión sobre la emocionalidad presente en los actos de linchamiento y de la racionalidad de los mismos, ¿es posible establecer no las causas, pero por lo menos las situaciones condicionantes que alientan o facilitan los linchamientos?

Siguiendo a Tilly, se pueden establecer condicionantes estructurales de los actos de linchamiento, es decir situaciones generales que los facilitan pero también, lo que se podría llamar variables de coyuntura. Para Tilly lo que genera violencia colectiva es la presencia de estos dos aspectos, es más o menos la posición en la que se encuentra la clase obrera para el marxismo: existe una situación social de explotación, pero no todos los días hay huelgas, por ejemplo. Similar situación ocurre en los casos de linchamientos.

En cuanto a los condicionantes de carácter estructural existe una cadena de estos que se articulan y constituyen una “situación”. No se puede decir que los lugares donde se producen linchamientos vivan sectores sociales de escasos recursos y que esta situación sea la única explicación. A esta realidad se le suma la lejanía o la inexistencia de retenes policiales, la escasa iluminación pública, el deficiente estado de sus calles que se expresa en un inadecuado servicio de transporte, etcétera. Es decir, es como un conjunto de condicionantes que se reproducen mutuamente.

En cuanto a lo que se podría llamar las causas más próximas a los linchamientos, parece indudable que este constituye un mecanismo de defensa contra la delincuencia. Se ha podido apreciar que cerca del 80% de los linchamientos se deben al descubrimiento de robos y asaltos. El linchamiento en este caso no sólo es un escarmiento al ladrón, es también una advertencia para otros delincuentes. Esta situación ubica el tema de los linchamientos dentro de otro mayor cuál es la seguridad ciudadana. Posiblemente si se pudiera contar con mayores niveles de seguridad ciudadana, el número de linchamientos disminuiría. Esta situación debe convocar a las autoridades de gobierno y particularmente a sus instituciones como la policía sobre la necesidad de ganar eficiencia en el desempeño de sus funciones. Como bien lo grafica un testimonio: “cuando las autoridades no hacen nada la gente se harta, no tienen más opción que tomar cartas en el asunto” (Entrevista n°9).

Sin embargo, a partir de la investigación realizada lo que provoca que las acciones violentas desemboquen en actos de linchamiento y no es una acción más pacífica como entregar al delincuente a la justicia es el control social.

Desde un punto de vista teórico, por control social se entiende un conjunto de mecanismos orientados a hacer que las personas adecuen su comportamiento a pautas socialmente establecidas. Por pautas se debe entender los comportamientos repetidos durante mucho tiempo por muchas personas. El control social hace referencia a la *presión* que el cuerpo social ejerce sobre el individuo, esta presión puede ser clasificada desde diferentes puntos de vista: como control positivo o negativo, formal e informal, de grupo e institucional. Por el propio tema de investigación interesa analizar más en detalle el control ejercido por el grupo.

En algunas zonas de la ciudad de El Alto el tener acceso a agua potable, alcantarillado o satisfacer otro tipo de necesidad, depende de las buenas relaciones que el vecino pueda tener con otros vecinos o con la junta directiva de la Junta Vecinal. Esta situación de dependencia respecto al colectivo reduce la posibilidad de que pueda actuar de forma independiente y autónoma por

una parte y, por la otra, incrementa la posibilidad de ejercer poder desde la junta de Vecinal. Esta situación en algunos casos ha dado lugar a prácticas autoritarias de parte de la Junta de Vecinos que van desde chantajes, extorciones, amenazas, multas a los propios vecinos. Este control social que en términos sociológicos recibe el nombre de control social de grupo, es ejercido también en los casos de linchamiento.

En los linchamientos se pueden apreciar cómo se había mencionado con anterioridad, que tan solo participan aproximadamente el 5% de los asistentes el restante 95% tan sólo observa pero no interviene para detener este hecho. Un testimonio refleja claramente la fuerza del control social: “no hay como decir a la gente que está mal, la gente es harta ¿no ve?, si te metes, a vos nomás pues, “el más es” te dicen, prefiero estar callado” (Entrevista n°1). Generalmente la literatura referida a la temática de las organizaciones barriales hace mención al gran poder organizativo que tienen, a la gran capacidad de movilización que poseen etcétera pero de alguna manera olvidan esta cara oculta y oscura de las Juntas Vecinales. El control y el poder que ejercen sobre los actores es muy fuerte, descuidados por el estado y sus instituciones los vecinos son fáciles presas de estos depredadores. Como se había visto en el acápite anterior, en general los sentimientos de los vecinos hacia el linchado son de conmiseración y pena, ven la práctica del linchamiento como inhumana y cruel, pero por las intervenciones de la Junta Vecinal que a través de los linchamientos quiere reafirmar su poder y legitimidad ante los vecinos, así como también por las presiones sociales del propio colectivo, donde el actor, el vecino común y corriente, se ve obligado a callar, a no protestar para seguir siendo parte del grupo y obtener los beneficios que esta pertenencia reporta.

Un factor que genera un desenlace fatal en los casos de linchamiento es el miedo. Un testimonio conmovedor del por qué los linchadores deben asesinar al ladrón dice lo siguiente: “la policía viene, se lo llevan (al ladrón) y como si nada lo sueltan. Como si nada peor venganza se agarra. Cuando lo agarran los ladrones se vengan. Al que lo maltratan lo miran a la cara, así le hacen, de ahí mejor para que no se vengue, lo matan pues” (Entrevista n°6).

3. Percepciones sobre la justicia y la policía.-

De manera general se puede afirmar que la percepción de la población sobre la justicia y la policía son negativas como lo muestran estos testimonios: “mmm la policía tarda mucho, los vecinos son más rápidos” (Entrevista n°3), “la policía viene cuando le llaman, se lo llevan y lo sueltan “al ladrón”(Entrevista n°6) “Cuando le pescan al ladrón” la policía no hace nada y lo sueltan, no lo procesan, no hay también quién declare en su contra”(Entrevista n°11). Como se puede apreciar el criterio para juzgar la labor de la policía es la lentitud en su acción y el hecho de que cuando aprenden a un ladrón lo dejen libre. La gente común no se pregunta por las dificultades presupuestarias, logísticas, sobre la distribución interna de recursos, etcétera con que tropieza la institución policial, simplemente se deja llevar por lo que ve.

Otro testimonio trata de encontrar explicaciones al poco número de efectivos policiales existentes en la urbe alteña: “...los policías no sé porque trabajan día por medio habiendo tanto policía, y dicen que no hay policía, tanto policía que hay. Cada año de la ESBAPOL y ANAPOL salen, tanto policía que hay ellos deberían trabajar constante aunque a medio día, segundo turno en la noche no se ve, los únicos lugares que se ve es la Ceja El Alto como es el centro de El Alto, pero las laderas, ni un puesto militar, ni un puesto de control, esas cosas debería colocar el gobierno” (Entrevista n°10). Resulta muy interesante apreciar en este caso como funciona eso que A. Schutz llamaba racionalidad de sentido común. El vecino no se percató que la distribución de efectivos policiales obedece a una política estatal. Los efectivos policiales se concentran en los sitios y lugares donde existe más riqueza, y protegen las propiedades y los bienes de los sectores más pudientes de la sociedad. De igual forma las funciones de la policía que consumen la mayor cantidad del presupuesto de la institución, son las represoras contra sectores descontentos de la sociedad civil. En otras palabras la estructura y las funciones de la policía están expresando la estructura de desigualdad y privilegios existentes en la misma sociedad.

En cuanto a las percepciones de los ciudadanos sobre las instituciones de justicia, éstas son, posiblemente, más negativas que sobre la policía: “los jueces están ahorita por debajo de

todo...si un delincuente entra ahorita a la semana vuelve a salir. Todo es corrupción, el juez igual, los abogados actúan con corrupción, nosotros mismos cometemos ese mismo error, lo que vamos es a ir a colocar plata.” (Entrevista n°10). Otro entrevistado menciona: “los jueces plata nomás buscan” (Entrevista n°13). Esta percepción se repite en todas las entrevistas.

CONCLUSIONES

Los objetivos de esta investigación han sido varios. En primer lugar develar, a través del análisis de un fenómeno social como el linchamiento, la situación económica, social, política y organizativa de los vecindarios de la ciudad de El Alto. De igual modo, reflexionar sobre la adecuación o no de varios enfoques teóricos sobre la llamada violencia colectiva en el caso específico del fenómeno del linchamiento para sociedades como la nuestra. Finalmente, tratar de comprender y establecer los elementos concurrentes del fenómeno del linchamiento en cuanto tal.

En cuanto al primer aspecto, se ha podido apreciar que la situación en la ciudad de El Alto en términos socioeconómicos, de seguridad ciudadana, de organización barrial no es homogénea. Desde un punto de vista socioeconómico es notorio un proceso de segmentación: ya no se puede decir, como en los viejos estudios sobre El Alto que es una ciudad de migrantes, generalmente habitada por personas pobres y con grandes necesidades. La realidad parece ser muy diferente. Se ha podido observar barrios con sectores pudientes, generalmente emergentes a partir del comercio informal que tienen problemas muy distintos a otros barrios de la misma urbe alteña, donde campean las situaciones de pobreza y necesidades básicas insatisfechas, pero también donde sus percepciones sobre la justicia, el delito, la vida y la muerte son distintas.

En cuanto a los enfoques teóricos relevantes parece indudable que la aproximación teórica de Charles Tilly resulta la más adecuada a la comprensión del fenómeno del linchamiento. La distinción que realiza Tilly entre condiciones estructurales y condiciones de coyuntura para explicar la violencia colectiva ha ayudado a separar entre consideraciones de carácter general y aquellas más específicas y ligadas en este caso a la comprensión de los linchamientos. El enfoque relacional de Tilly ha contribuido a enfatizar los procesos de interacción social como uno de los catalizadores más importantes del acto en sí.

En cuanto al análisis del linchamiento se ha podido apreciar que existen, lo que se podría denominar, variables estructurales que constituyen el “telón de fondo” donde se producen los actos de linchamiento. Estas variables estructurales no son en sí mismas causas de los linchamientos de manera directa, es un contexto que facilita de forma específica la práctica de los linchamientos. Entre estas variables estructurales están la situación de pobreza de algunas zonas aldeñas, la frecuencia de los delitos, la falta de presencia real y efectiva de la institución policial, la ineficiencia de las instituciones encargadas de administrar justicia. Estas variables estructurales podrían resumirse en el siguiente gráfico:

Situación socioeconómica baja	Poca o nula presencia policial	Frecuentes actos delictivos	Ineficiencia de las instituciones de justicia	Frecuentes linchamientos
Situación socioeconómica alta	Presencia efectiva de la policía	Escasos actos delictivos	Ineficiencia de las instituciones de justicia	Pocos linchamientos

El anterior cuadro no expresa relaciones causales, debe ser leído de forma horizontal. La horizontalidad da cuenta de la presencia de fenómenos coexistentes, en otras palabras un nivel socioeconómico bajo está asociado con escasa presencia policial, frecuentes actos delictivos y

también frecuentes linchamientos. De la misma manera, un nivel socioeconómico alto está asociado con efectiva presencia policial, escasos actos delictivos y escasos linchamientos.

En cuanto a lo que se podría llamar las variables de coyuntura, es decir, aquellas ligadas más estrechamente al fenómeno que interesa, es indudable que los linchamientos son un mecanismo de defensa ante una situación de inseguridad ciudadana. La frecuencia de los delitos trata de ser mitigada por los vecinos intentando amedrentar a los delincuentes a través de los linchamientos. Por otra parte, la aprehensión del delincuente y el subsecuente linchamiento está profundamente relacionado con la acción de la Junta de Vecinos y el control social que ella ejerce sobre los ciudadanos. La Junta de Vecinos se encuentra en una situación donde requiere ganar legitimidad ante los vecinos y lo hace mostrándose como protectora del vecindario y castigadora de los delincuentes. De parte de los vecinos, existe la sensación de lo censurable de la práctica de los linchamientos, pero al mismo tiempo están sometidos a la fuerza del control social que impide que cualquier expresión de desacuerdo pueda expresarse. El resultado final de esta articulación de motivos es una tendencia a que se sigan produciendo actos de linchamiento en la ciudad de El Alto.

¿Cómo romper de alguna manera este círculo vicioso? La respuesta a esta interrogante ya la ha dado de forma práctica algunos sectores de la urbe alteña: aquellos barrios o zonas que han logrado satisfacer sus necesidades básicas, han podido debilitar el poder de las juntas vecinales disminuyendo de esa forma el control social que estas ejercían. La presencia continua y eficiente de la policía ha otorgado cierta sensación de seguridad para los pobladores, lo que también ha debilitado el poder vecinal, destituyéndolos de ese papel de únicos “protectores” de los vecinos. Sea como fuere, la tarea de eliminar la práctica de los linchamientos recae con mayor fuerza en el gobierno municipal y nacional, no solamente en el plano estrictamente punitivo sino también en el plano social y económico. La construcción de condiciones socioeconómicas satisfactorias, un desempeño eficiente y adecuado de las instituciones policiales y de justicia serán, sin duda, altamente eficientes para reducir los casos de linchamientos por todas las condiciones anotadas con anterioridad.

Bibliografía

Fabietti, U. (2011). *Storia dell'antropologia*. Bologna: Grafica Ragno.

Hernrik, G. (1979). *Explicación y Comprensión*. Madrid: Alianza Editorial.

Gamallo, L. (2011). *Los linchamientos en México: una tipología posible*. En Daniel Vásquez y Julio Aibar, *Procesos políticos en América Latina: Una lectura crítica del neoliberalismo*. México: UNAM.

Giddens, A. y Turner, J.(2001). *La teoría social hoy*. Madrid: Alianza editorial.

Lahire, B. (2006). *El espíritu sociológico*, Buenos Aires: Manantial.

Mayntz, R. (1972) *Sociología de la organización*. Madrid: Alianza editorial.

Ortiz, R. (1998). "Espacio y territorialidad". En *Otro Territorio*. Bogotá: Andrés Bello, pp.21-42.

Sautu, R. y Boniolo P. (Et. Al.). (s/f) *Manual de metodología (Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología)*. Buenos Aires: CLACSO.

[http://biblioteca virtual.clacso.org.ar/libros/campus/metodol.html](http://biblioteca.virtual.clacso.org.ar/libros/campus/metodol.html)

Smelser, N. (1986). *Comportamiento Colectivo*. México: Fondo de Cultura Económica.

Tilly Ch. (2007). *Violencia Colectiva*. Barcelona: editorial Hacer.

Wright, G. (1979). *Explicación y Comprensión*. Madrid: Alianza Editorial.

ANEXO

LINCHAMIENTOS EN CIFRAS

AÑO	LINCHAMIENTOS
2005	15
2006	14
2007	31
2008	44
2009	39
2010	30
2011	26
2012	67
2013	79
2014	35